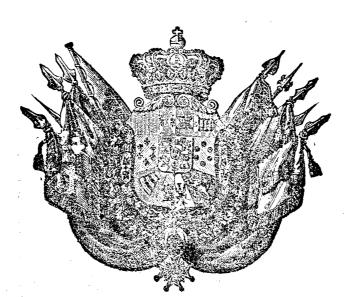
Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



DOMINGO 23 DE OCTUBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22.
Para el Reino.	3 60	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	22 0	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA. Real orden.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gohernadora de la comunicacion de V. E. de 18 del actual, acerca de las disposiciones que propone la junta consultiva de la Milicia nacional respecto á los individuos de la expresada Milicia que con el carácter de transeuntes se presentan en esta corte y en las capitales de provincia, ya para hacer gestiones de cualquiera especie cerca de las autoridades, ya tambien para evacuar asuntos propios y particulares. Mas como el principal objeto de estos beneméritos cuerpos sea siempre conservar el órden público, y defender la Constitucion y el trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel 11, es necesario que sus individuos, aunque aislados, y en cualquier punto donde se encuentren, formen un todo homogéneo y compacto con sus dignos compañeros de armas; y que donde quiera que se vuelva la vista se hallen siempre cuerpos colectivos, y nunca individuos diseminados; y S. M., para evitar estos inconvenientes, y proveer á los extravíos ó consecuencias que pudieran resultar de esta misma falta de unidad, se ha dignado adoptar las disposiciones siguientes:

1ª Todo Miliciano nacional que accidentalmente pase del pueblo de su domicilio á otra poblacion cualquiera, se presentará al subinspector, comandante, capitan ó gefe de la Milicia nacional de su nueva residencia, en los primeros quince dias de su llegada en Madrid, y en los ocho primeros en las demas capitales y pueblos del reino, si intentare permanecer en ella

por mas dias de los expresados.

2^a. Recibirá inmediata agregacion al cuerpo de su arma, si le hubiere, ó á cualquier otro de la Milicia nacional, para que preste sus servicios en su clase, si

la hiciere constar.

3.ª Las solicitudes en que se alegue el mérito de pertenecer á la Milicia nacional, deberán siempre acompañarse de un certificado que demuestre el celo patriótico del interesado en participar de las fatigas anejas al servicio de estos cuerpos.

43. Se prohibe el uso de uniforme y cualquier otro distintivo de la Milicia nacional para todos aquellos que falten á los requisitos prescritos en las disposicio-

nes anteriores.

5ª Las autoridades civiles y militares, y los gefes de la Milicia nacional de cualquiera graduacion, estan facultados para hacer cumplir con toda exactitud estas determinaciones.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1836.=Joaquin María Lopez.=Sr. Inspector general de la Milicia nacional.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra marques de Rodil con fecha de 20 del actual desde Santa Cruz de Mudela dice al Sr. Ministro interino de la Guerra lo siguiente:

Excmo. Sr.: Hace cinco dias que Gomez, estrechado entre las divisiones del general Alaix y la de la Guardia Real, se halla internado en la sierra, en donde escaso de subsistencias y perplejo sobre el punto por donde le será mas probable la evasion, solo trata de desembarazarse de cuanto pueda estorbarie para la fuga. Así es que al mismo tiempo que sin sujetarse al menor órden para procurarse raciones, se apodera de rebaños enteros y de cuanto está al alcance de su rapacidad, licencia á los pisioneros, haciendo de ellos varias clasificaciones para conservar únicamente los de mayor categoría.

Segun lo que se percibe de los diferentes partes y avisos verbales que han llegado hasta mí, Gomez se ha ocupado en estos cinco dias en poner en juego todos los resortes imaginables para engañarme sobre las verdaderas miras de evasion, la que sin duda hubiera ya conseguido, si yo, cediendo á la impaciencia general, me hubiera internado en Andalucía antes de tiempo; pero hasta el momento en que escribo no sé que lo haya conseguido, sino que por el contrario, los últimos partes anuncian que se

ha movido en la dirección de Córdoba.

Situado el general Alaix en Bailen, y estando yo 2 la mira para emprender mi movimiento en la direccion que convenga, sin pérdida de instante, parece que no ofrece grandes dudas el resultado que deberá tener la combinacion en que me he ocupado desde que me situé en Orgaz; y solo lo que puede cuestionarse aun es lo mas ó menos que se tarde en recoger el fruto de esta combinacion.

En el pliego de ayer iba incluso el fecho de la comunicación que dirigí en el momento de mi llegada á este punto al general Aiaix, para que dejando de estrechar al enemigo sobre la dirección de la Carolina, se dedicase á observar si se decidia á retroceder para fugarse por Extremadura ó los montes de Toledo, ó á bajarse à Córdoba; y puesto que la posición de dicho general en Bailen y la mia aqui deben hacer que el enemigo renuncie á salir de Andalucía por donde entró en ella, debe suponerse que procurará evadirse por la frontera de Extremadura ó por la costa Sur de Andalucía, en cuyos dos casos me prometo alcanzarlo antes de que se ponga en salvo.

No ceso de esparcir esploradores, ni economizo gasto alguno para procurarme las noticias que el país no me ofrece espontáneamente, y que con las que, segun la oportunidad en que las adquiera, han de tener una parte muy

principal en el éxito de mis operaciones sucesivas.

V. E. habrá observado el esmero con que he procurado tenerle al corriente, no solo de los hechos, sino de los proyectos que me han ocupado desde mi salida de Madrid; y este comportamiento, que V. E. no habrá descuidado poner en conocimiento de S. M., debe asegurarla de que nada me quedará que hacer para corresponder á la alta confianza con que me ha honrado: mas por si alguno de mis partes se habiere extraviado por las interceptaciones que se han observado en la Mancha, acompaño un índice de los que he dirigido á V. E. desde el 4 del corriente hasta ayer, con el objeto de duplicarle los que no hubiesen llegado. Dios &c.

En la Gaceta de ayer, en donde dice: "El Sr. Secrentario del Despacho de la Guerra, marques de Rodil, nen 10 del actual", debe leerse en 19 del actual.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANGERAS.

THE COLOR OF THE LOCAL PROPERTY OF THE PROPERT

GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de Octubre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta abiertos á $88\frac{7}{8}$; cerrados á $88\frac{1}{2}$: fondos españoles, deuda activa $24\frac{3}{2}$: id. pasiva $7\frac{3}{2}$: diferida $10\frac{5}{3}$: portugueses nuevos, $50\frac{1}{2}$: 3 por 100-portugues, $33\frac{1}{2}$.

El Rey ha llegado hoy á esta capital, y ha tenido consejo privado, en el que parece se ha decidido que el Parlamento se prorogará aun por seis semanas, que deberán empezar á contarse desde el dia 6 de este mes.

El Morning-Chronicle contiene un largo artículo, en el que exhorta á los reformistas de todos los colores whigs y radicales, á que se unan intimamente, porque toda division entre ellos podrá hacer solamente que triunfen los torys.

El Globe desmiente la noticia de que José Bonaparte habia solicitado el permiso del Gobierno frances para poder establecerse en la isla de Córcega.

Sabemos por buen conducto, ó al menos por tal le tenemos, que los Ministros han dado la órden de embarcar para el servicio de la Reina de España 1009 fusiles, 20 cañones y 4 morteros. (Standard.)

El Courier anuncia, refiriéndose á su corresponsal de Paris, que la Francia aceptará con gusto la mediacion de la Inglaterra, porque aquella solo anhela terminar sus diferencias con la Suiza.

El Courier ha recibido desde Paris la noticia de que el Gobierno frances ha autorizado á su embajador en España para que ofrezca á aquel pais la cooperacion activa de la Francia en el caso de que la deseen las próximas Córtes

El Courier añade que esta noticia merece mucha atencion, porque proviene de un hombre digno de fe é iniciado en los secretos de la alta política.

. FRANCIA.

Paris 11 de Octubre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 105 fr. 50 c. Tres por 100, 78 fr. 30 c.

Mr. Bourboulon, agregado al departamento de negocios extrangeros, ha llegado ayer por la noche á Paris, viniendo de Constantinopla como gabinete portador de pliegos. El embajador de Francia en Turquía ha dado parte de la definitiva y completa evacuacion de Silistria, verificada á presencia de los agentes de Francia é Inglaterra. La paz del mundo y el equilibrio europeo han obtenido asi una garantía mas. La evacuacion de Silistria los consolida, afirmando la independencia otomana.

Los cónsules de Francia é Inglaterra en Bucharest han organizado vice-consulados en Silistria despues de la evacuación de dicha plaza por las tropas rusas. (La Paix.)

___Nuestro corresponsal en Basilea con fecha 4 del corriente nos dice lo siguiente:

La Francia acaba de presentar al Directorio federal una nota seria y aun amenazadora de mandar á su embajador cese en las relaciones con la Suiza: este es un acontecimiento grave, sobre el cual me permitiré hacer algunas observaciones sin juzgar anticipadamente las medidas que dicte la Dieta extraordinaria convocada para el 17 de Octubre.

Estoy conforme con todo lo que dice la nota respecto al asunto de los refugiados y de la tendencia anárquica que ejerce un partido fuerte en Suiza, especialmente en algunos cantones: muchos Gobiernos cantonales no han ejecutado fielmente el decreto de la Dieta de 1834, y es de desear que no suceda lo mismo con el conclusum de 23 de Agosto de 1836. Por desgracia está demasiado probado que el partido radical ha adquirido una gran influencia en Suiza: que reemplaza alli á la actitud modesta y prudente, que tan bien sienta á un pais pequeño, con la jactancia, la provocacion y la violencia; y que con su conducta empuja á la patria al borde del precipicio: que en lugar de la rectitud y de la probidad que hasta aqui han distinguido al carácter suizo, hace que prevalezca la mala fe, la calumnia, la excitacion al odio, y que no se ha avergonzado de emplear el ministerio de demagogos extrangeros para concurrir á la opresion de confederados antiguos y fieles. Pero á pesar de todos sus manejos no ha conseguido reducir al pueblo suizo al estado en que se supone la nota: al contrario, los buenos patriotas conservan la esperanza de que este concluirá por hacerse justicia en sus seductores.

Si pues hasta aqui estoy de acuerdo con el contenido de la nota francesa, no puedo convenir en que la Francia hace seis años procura contener la demagogia en Suiza: semejante aserto se halla contradicho con la influencia que ejerció la embajada francesa en tiempo de Mr. Rumygny, especialmente cuando los sucesos de Agosto de 1833, con una nota de Mr. Broglie al Gobierno de Basilea-la-Campiña, en la que se dice que á la proteccion de la Francia es á lo que con especialidad debe este Estado su existencia; y sobre todo, con las palabras pronunciadas en la tribuna de la Cámara de Diputados por un ministro del Rey, que dijo que las revoluciones de Suiza se hacian por la Francia y para la Francia. Repetidísimas veces los suizos, verdaderos amigos de su pais, se han lamentado de que la embajada francesa en Suiza prestase su apoyo á un partido que el Gobierno frances combatia en Francia, y que magistrados suizos se hubiesen colocado bajo la influencia de la embajada, asi como lamentaban tambien el que los principios expresados ahora por Mr. Montebello no hubiesen prevalecido antes, pues se hubieran excusado muchos males en la patria.

Lo que antecede explica la irritacion general que ha excitado en Suiza la nota francesa del 10 de Julio. Dígase lo que se quiera, ha debido herir el espíritu de independencia de los suizos; y sobre todo, todo el mundo es de parecer que semejante lenguaje no debia ser empleado por la Francia. Es pues natural que la nota de la Dieta que ha respondido á la otra, no esté exenta de irritacion: asi es que no es su tono el que ha excitado el resentimiento de la Francia; es el asunto de Conseil en donde la Suiza ha acumulado falta sobre falta. Las autoridades bernesas han seguido para su sumario caminos nunca vistos. El Directorio jamás debió llevar este asunto á la Dieta, en donde el individuo de la comision que ha dado el informe de la mayoría lo verificó con una aridez vengativa. En general el partido radical se ha apoderado de este asunto con una animosidad y un rencor igual al que profesa al duque de Montebello que tiene la desgracia de ser adversario de los radicales. Es sensible que la mayoría de la Dieta, aunque con trabajo, adoptase las proposiciones de la mayoría de su comision: pero tambien debe decirse que en Francia no se conocen las consideraciones y proposiciones de la minoría de la misma comision. Estas proposiciones y los votos de muchos Diputados la probarian que hay todavía en Suiza hombres que conocen los verdaderos intereses de su

La Francia pide ahora satisfaccion: debe esperarse que no perderá de vista que la justicia es el primer deber y el mas bello dote de un grande Estado: que abusando de su poder mancharia mas su honor de lo que pudiesen hacerlo los revolucionarios suizos, y que si estos han obrado en el asunto de Conseil de un modo inexcusable, es tambien cierto que mientras la embajada francesa denunciaba á dicho individuo á los Gobiernos cantonales suizos como complicado en el atentado de Fieschi, se le ha haliado provisto de pasaportes dados por ella con falsos nombres. (La Paix.)

PORTUGAL.

Lisboa 9 de Octubre.

Poco le importa lo porvenir á un gefe de familia inmoral, corrompido y desnaturalizado, con tal que pueda
satisfacer en lo presente sus ilimitados deseos, aun cuando
sacrifique á sus propios hijos, y los reduzca á pedir una
limosna. Llega hasta á aborrecer á aquellos que le manifiestan su ceguera y desarreglo, y ojalá no fuesen tantos
estos ejemplos. Al contrario, un padre que ama á los que
dió el ser echa su vista al mas remoto porvenir, y no obstante que sean grandes sus fondos, se acongoja al mirarse sobrecargado de una deuda cuyo pago no le bastan los
rendimientos de seis ú ocho años: mira enderredor de sí,
mira á sus hijos, y le martiriza y atormenta mucho mas
esta idea. ¿Y no merecerá la patria en igualdad de circunstancias las mismas atenciones de parte de aquellos en
cuyas manos se han depositado sus destinos?

El bien de la patria debe ser el objeto mas sagrado. el ídolo mas querido, y el centro de todas las fatigas de sus gefes, y aun del sacrificio de sus vidas, si asi lo exigiese su salvacion. Sabiendo Codro que su querida Atenas iba á caer en manos de sus enemigos, si él quedaba vivo. se va á precipitar ó á provocar mas bien el asesino acero del enemigo para que le mate, y sabiendo que si le conocia saldria perdonado, se disfraza en humilde traje. Al mirar Bruto esclavizada á su dulce patria, hace todos los esfuerzos posibles contra el tirano para libertarla, y no encontrando otro remedio (aunque se estremece el corazon al referirlo), clava en su mismo corazon paterno el terrible puñal. Otro del mismo nombre, y teniendo á sus hijos á la vista, manda descargar sobre sus cuellos el fatal cuchillo, porque pretendieron vender la libertad. A aquellos tiempos de heroismo ¡qué siglos de corrupcion han sucedido! ¡Qué tropel de ideas melancólicas se agolpan en el ánimo con tal consideracion!...

Echemos ahora una rápida ojeada sobre lo que está pasando á nuestra vista.

Por una triste fatalidad se deja ver entre nosotros un

monstruo horrible con figura humana, róbanos la libertad y convierte á Portugal en un teatro de horrores: aqui es arrebatado de los brazos de la esposa el caro consorte, ó va á acabar desastrosamente en los desiertos del Africa; alli arrastra el verdugo al patíbulo á todo amigo de la libertad que cayó en las garras del tirano; y mas allá se mira aherrojado en oscura mazmorra todo ciudadano que no dobla la cerviz, ó si no tiene medios para expatriarse á lejanos climas, sustrayéndose de las manos de Calígula, se acoje á vivir en breñas espesas y profundas grutas adon-de le falte hasta la luz del sol. Cae por último ese monstruo del trono erigido sobre montones de cabezas de mártires de la libertad; cae al cabo aquel Minotauro hidrópico de humana sangre en manos de los mismos hombres; ly qué harán de él estos señores, en cuyo poder estaban los destinos futuros de una tan gran familia? Ponen en plena libertad á aquel verdugo; y despues de haber reducido á Portugal á un monton de ruinas, le hacen el presente de 50 cuentos de reis anuales, y le dejan ir á labrar nuevas cadenas para repetir por segunda vez si puede la misma escena trágica en el malhadado suelo que le dió

No contentos con tan monstruoso proceder, empeñar á toda la nacion, sacrificando no solamente á las actuales generaciones, sino tambien á las venideras. ¿Y para qué? Para nutrir el lujo asiático y el insaciable apetito de dos docenas de hombres. Ya no puede la nacion sufrir tantos insultos, los arroja, pero respeta sus vidas. ¿Y qué hicieron ellos? ¿Se fueron por ventura á esconder llenos de confusion y remordimientos á los desiertos de Arabia para no ser vistos de los hombres? ¡No por cierto! Traman todavía conspiraciones contra la libertad de aquellos á quienes ocasionaron casi su total ruina. ¡Hasta cuándo abusareis de nuestra paciencia que ya toca en crímen!

No podemos ocultar sentimientos que no caben en el corazon si no se desahogan. Si nuestro lenguaje no agrada al Gobierno, dé la redaccion á quien le parezca, pues sabe muy bien que nuestra pluma franca se resiste á cuanto no le dicten nuestros propios sentimientos; ó que á lo menos sea este el último desahogo de nuestros corazones, pues estamos resueltos, si continuamos, á tratar en lo sucesivo de objetos de algun interés, confiados en que los ministros se acreditarán por sus actos, y acabarán con sus enemigos, sin necesidad de nuestro flaco brazo, y por eso sepultis parcemus. (Diario do Governo.)

Idem 12.

Por oficio del cónsul portugués en Vigo consta que un gran número de mozos naturales de Galicia, con pretexto de procurarse trabajo en este reino, se sustraen y huyen de la quinta decretada últimamente en España; y siendo muy conveniente en las actuales circunstancias en que se encuentran los dos paises el oponerse enérgicamente á semejante emigracion, perjudicial sobremanera á la causa de las dos naciones aliadas, manda la Reina por la secretaría de Estado de los Negocios del reino, que los administradores generales de los distritos administrativos de la frontera expidan órdenes terminantes á todos sus subalternos, y empleen todos los medios que se hallen á su alcance para oponerse é impedir la introduccion y tránsito en este reino de cualquier individuo español que se encuentre sin el pasaporte y demas documentos que se exigen por los reglamentos de policía. Lo que se traslada y comunica de orden de S. M. al administrador general de Viana para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Palacio de las Necesidades 10 de Octubre de 1836.=Manoel da Silva Passos.

Con la misma fecha se expidieron iguales órdenes á todos los administradores generales de los distritos administrativos de la frontera. (Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Cádiz 10 de Octubre.

Escriben de Gibraltar con fecha 3 del que rige que acababa de llegar á aquella bahía un buque de Todos-Santos con noticias del puerto de su procedencia hasta 18 de Agosto, siendo una de ellas que el tesoro nacional de Rio-Janeiro habia sido robado de una suma considerable entre cédulas y oro, lo cual ha causado una grande sensacion, principalmente al Gobietno, por haberse llevado al mismo tiempo la lámina de las cédulas. (D. M. de C.)

S. Sebastian 12 de Octubre.

La relacion que dimos en nuestro último número del ataque del 1.º del corriente en nuestra línea, ha pod parecer diminuta en la parte referente á la legion británica, ó á lo menos notarse que está mas circunstanciada la parte relativa á la division española, y deducirse de aqui, que nos asiste pasion por los unos, ó desvío por los otros; por lo que nos parece oportuno dar razon de aquella diferencia. Los cuerpos españoles nos son muy conocidos, asi como las posiciones que ocupa cada uno de ellos: en todos tenemos relaciones y amigos, por cuyo medio nos es fácil adquirir conocimiento de circunstancias y accidentes que en una accion se escapan al golpe de vista, y por esto podemos dar bastante detalladas las relaciones con respecto á ellos. Los cuerpos ingleses, por el contrario, se confunden entre sí por no tener para nosotros distintivos bastante marcados, y sus gefes y oficiales, poco comunicativos en general, tienen escasas relaciones; y por otra parte, satisfechos con obrar bien en los lances, cuídanse poco de comunicar y publicar sus hechos, de donde nace dificultad en adquirir conocimiento exacto de accidentes particulares, y por esto nos es preciso usar respecto de ellos de un lenguage general, presentando solo el conjunto del lance. Convencido de esto un amigo, que está relacionado

con algunos gefes ingleses, nos ha suministrado notas que comprenden algunas particularidades del suceso, para que podamos llenar el vacío que dejamos en nuestro citado número, como lo vamos á hacer con la mayor satisfaccion.

Justo es dar principio por la asistencia y cooperacion eficaz que prestó en aquel dia lord John Hay, gefe de la halló durante todo el dia al lado del general Evans, retirándose ambos ya de noche despues de tomar todas las precauciones convenientes.

Tambien se halló sirviendo varias piezas de artillería un piquete de 30 hombres de la artillería de marina de inglés no pierde ocasion de tomar parte activa, y prodigar su sangre en defensa de la libertad española.

Los regimientos 6.º y 7.º bajo las inmediatas órdenes del brigadier Godfrey fueron los que tuvieron parte en el ataque de la derecha, en donde fue rechazado el ene migo con bravura y prontitud. En el frente de Sarategui, donde mandaban el general Jáuregui y brigadier Wanhalen, el primer regimiento á las órdenes del coronel Kirvy, dieron brillantes cargas en union con el 2.º ligero español, y en una de estas fue herido el coronel Kirvy á la cabeza de su regimiento: fue curado en el campo, que no abante donó: aqui tambien se distinguió el teniente coronel Warefield con sus lanceros.

La casa avanzada ocupada por la 1.ª compañía del tercer regimiento, y la línea de casas ocupadas por el 10, 3.º, 4.º, 8.º y 9.º, y mandada por los brigadieres Chichester y Fitzgerald, es adonde el enemigo dirigió su fuerte fuego de cañon: las casas quedaron acribilladas, sin que por eso abandonase su puesto un solo hombre, y se distinguió particularmente el coronel O'Connell del 10, y tambien los tenientes coroneles Warley, Apthorpe, Cannon y Campbell.

El brigadier Le Marchant tuvo muerto su caballo, y herido el suyo el coronel De la Sosage.

Fue como siempre admirable la precision con que jugó la artillería y los cohetes de la legion británica; pero no es posible ponderar, cual merece, la inteligencia é infatigable actividad del coronel de artillería Colguhoun. Apenas cesó el ataque despues de 13 horas, este apreciable gefe se dedicó sin descanso á poner por obra las nuevas fortificaciones y batería, proyectadas en el campo mismo, y las ha llevado ya á cabo, y colocado las piezas en batería con prodigiosa celeridad.

Aunque no hemos podido adquirir pormenores exactos acerca de la pérdida del enemigo en aquel dia, las noticias que llegan todas convienen en que fue de sobre 19 hombres.

El arcon de municiones que voló en el alto de Ametzagaña les llevó 20 hombres, y atribuyendo el accidente á malicia de un oficial ingles que mandaba la batería, incontinenti le hicieron una descarga y le dejaron muerto.

Ha sido cangeado uno de los facciosos prisioneros, y por la línea no ha habido mas novedad que pequeñas escaramuzas, trabadas á consecuencia de haberse intentado por nuestra parte y verificado el derribo de un parapeto enemigo, y la quema de una casa que ofendia al fuerte de Alza. (B. O.)

Vitoria 18 de Octubre.

Ejércitos de operaciones y reserva. Secretaría de campaña. = Circular. = En el momento de tomar el mando de este ejército me ocupé de procurar el rescate de los prisioneros que gimen en poder de los enemigos, y con satisfaccion esperaba verlos á todos en libertad por medio de un cange, por haber en nuestro poder mayor número de aquellos. Pero el caudillo rebelde, negándose á la admision de todos los de su bando que han caido en poder de nuestros valientes, queriendo dar la ley determinando los que han de recibir, y avezado malamente á entregar los que le sugiere su capricho sin guardar el órden de antiguedad de prisioneros, ni querer cangear los Milicianos nacionales y chapelgorris, ha cerrado la puerta al cange porque la firmeza de mi carácter no puede suscribir á condiciones que degradan la dignidad nacional, y mancillan el noble orgullo del ejército. Aquella y este deben y estan en aptitud de dar la ley, no de recibirla; y estoy seguro que no habrá un solo militar Nacional y chapelgorri que no presiera sucumbir al siero trato que reciben del enemigo a una dependencia de su voluntad, que sobre cubrirnos de verguenza no aliviaria á los mas beneméritos que se empeñan en retener injustamente. Asi es que he cortado por mi parte las comunicaciones sobre el cange, y no volveré á entablarlas mientras no sea invitado á ello, condescendiendo con mi propuesta de que sea general. Pero al mismo tiempo los prisioneros rebeldes serán internados y pasarán á un destino sufriendo el mismo trato que experimentan los nuestros.

Sírvase V. S. hacer insertar esta comunicacion en el Boletin de esa provincia para que llegue á noticia de todos los interesados y eviten reclamaciones que no me es posible atender como quisiera por las imperiosas causas que lo impiden

Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Miranda de Ebro 16 de Octubre 1836. Baldomero Espartero. Sr. comandante general de la provincia de Alava.

El comandante general de la provincia de Búrgos en 19 del actual dice lo siguiente:

Exemo. Sr.: El Sr. gefe político de esta provincia me traslada con esta fecha un oficio que ha recibido con la misma, del que resulta: Que el 15 del actual fue sorprendida una partida de facciosos en el Carrascal de Cilleruelo de arriba, por otra del 3.º ligero de caballería al mando del capitan D. José Páramo, y que habiendo dejado.

en aquel punto cuatro muertos de aquellos, fueron enterrados por la justicia, precedido el aviso de dicho capitan.

Madrid 22 de Octubre.

La Reina Regente y Gobernadora se ha dignado admitir el donativo que han hecho para las atenciones de la guerra el ministro de S. M. en Washington, los empleados, y algunos otros españoles residentes en aquellos Estados, que constan en la lista siguiente, y á quienes S. M. ha mandado dar gracias por su generoso desprendimiento.

Lista de los donativos con que han contribuido los empleados de S. M. y varios individuos particulares residentes en los Estados Unidos.

Rs. vn.

1000

1000

264

2000

2000

El Sr. D. Angel Calderon de la Barca, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la Reina nuestra Señora, ofrece el 10 por 100 de su sueldo de 80 pesos fuertes anuales á contar desde 1.º de Enero de 1836, dando desde luego la cantidad correspondiente á seis meses.....

El secretario de la legacion D. Miguel Tacon ofrece el 10 por 100 desde igual época sobre su sueldo de 139 rs., que en dichos seis meses

D. Luis Potestad, agregado á la legacion, contribuye desde igual época con el mismo 10 por 100 sobre su sueldo de 129 rs., correspondiéndole por igual período..... D. Francisco Pampillo, agregado á la mis-

ma, contribuye en igual forma, correspondien-D. Pablo Chacon, cónsul general de S. M.

en estos Estados, ofrece el 5 por 100 de su sueldo de 400 rs., contribuyendo desde luego con la cantidad correspondiente á igual período... D. Francisco Stonghton, consul de S. M.

en Nueva-Yorck, el 10 por 100 de su sueldo de 200 rs. por el mismo término y desde la misma, época.....

D. Antonio Argote Villalobos, vice-cónsul en Nueva Orleans, ofrece el 20 por 100 de su sueldo de 200 rs. que disfruta como cónsul cesante desde la misma época.

El encargado del vice-consulado de S. M. en Charleston D. José Domingo Ravina contribuye con el 4 por 100 de los derechos consulares desde el 20 de Abril de 1835 hasta el 31 de Enero de 1836, ofreciendo contribuir en la misma proporcion mientras dure la guerra.....

D. Manuel Valdoz, vice-consul en Baltimore, contribuye por una vez con..... D. Antonio Pomaz, vice-consul en Norfolk,

contribuye con el 10 por 100 de los derechos consulares de todo el año de 1835 que han ascendido á 2640 rs., ofreciendo continuar en la

en Boston, por una vez..... Y las siguientes cantidades de la suscripcion que abrió en dicha ciudad. D. Philomino Shelton..... D. Prudencio Bandinoff.....

	100
D. Justo Cantero	160
D. Benito Fonte	160
D. Andres Galvez	100
D. José Anquera	60
D. José Ignacio Cruzat, vice-cónsul en Mo-	
vila, por una vez	1180
Y por la suscripcion que abrió en su distri-	
to consular las partidas siguientes.	
D. Santiago Junezantz	1000
D. Miguel de Esteza	1000
Luis Doliré	100
Ramon Soto	100
José Rodriguez, desertor	40
Claro Fernandez, idem	200
Bartolomé Lopez, idem	200
Clemente Paliño, idem	100
Ramon Agudo, idem	40
José Gonzalez, idem	$\frac{7}{20}$
Salvador Arce, idem.	60
Ramon Rebero, idem	100
Jose Manuel Primo, idem.	20
Jose Casamayor, idem.	20
Manuel Rensé, idem	20
Total	
A. Otal	22604

Opúsculos legales del Rey D. Alonso el Sabío, publicados y cotejados con varios códices antiguos por la Real academia de la Historia. Dos tomos en folio. Ma-

Nadie ignora cuán grande, aunque lenta, fue la revolucion que causaron en la suerte del pueblo espanol las obras legales del Rey D. Alonso el Décimo. Como el espíritu de todas ellas fue sustituir al sistema de las fazañas y alvedríos, esto es, de la arbitrariedad, el imperio de la ley y las formas sijas é invariables de la administracion de justicia, no es de extrañar que su establecimiento encontrase grande oposicion de parte de los ricoshombres y señores de vasallos, y aun de los mismos jueces, mejor hallados con las decisiones voluntarias que favoreciesen abusos útiles para ellos, que

con la sumision á una regla constante é independiente de to lo capricho personal y de todo interés individual ó de clase.

Es cierto que la administracion de justicia en todo pueblo que se halla en los primeros rudimentos de su civilizacion, ha tenido por base la equidad natural ó el juicio prudente de los magistrados; pero tambien es indudable que llega en todas las naciones una época, en la cual es imposible satisfacerse las necesidades públicas con sentencias fundadas únicamente en la probidad ó en el talento y experiencia del que las da; ya porque los intereses sociales llegan con los progresos de la cultura y de la industria á complicarse de tal manera, que se necesita un estudio profundo y constante para deslindar rectamente los derechos, ya, en fin, porque la experiencia va enseñando que no siempre conviene siar en la rectitud de los que administran la justicia, cuando no se les sujeta á una marcha conocida en los procedimientos, y se les autoriza para sentenciar á su antojo; porque al fin son hombres sujetos á las pasiones, debilidades y errores, que son la herencia del género humano.

En el siglo de Fernando III el Santo llegaron los castellanos y leoneses á este grado de civilizacion. Habíase engrandecido el territorio de la monarquía desde las playas del mar Cantábrico hasta las orillas del Guadalquivir. Si en la frontera de este rio recien conquistado era necesario vivir siempre con las armas en la mano, va para rechazar á los moros, ya para adelantar la frontera cristiana en los dominios del Rey de Granada, el resto de Castilla desde Sierramorena hasta las playas de Galicia, Asturias y Vizcaya, nada tenia que temer de los mahometanos, y gozaba de una paz profunda, solo interrumpida por las guerras insignificantes que tal vez habia que sostener contra los reinos vecinos de Portugal, Aragon y Navarra, ó por las desavenencias de los ricoshombres, á los que un Rey activo y firme como Alonso viii ó Fernando el Santo, sabia reprimir y contener en los límites de su obligacion.

A la sombra de la paz la industria y el comercio prosperaban: las ciudades florecian; y mientras grandes capitales empleados en la agricultura y ganadería multiplicaban la riqueza territorial, se aumentaban en las poblaciones los talleres que satisfacian las necesidades del lujo en aquella época de sobriedad y moderacion; y las naves de Vizcaya extendian nuestro comercio por una parte hasta Inglaterra y Flandes, y por otra hasta Bizancio y Crimea. No tardaron en buscarse las comodidades y placeres de la vida despues de tantos siglos de continua lid: y este afan, al mismo tiempo que aumentó la industria y las riquezas, debilitó la antigua rigidez de costumbres, propia de los siglos feroces.

En esta situacion de cosas no era ya posible que existiese la nacion sin leyes escritas, ni que confiase á la arbitrariedad los intereses ya adquiridos y los que aglomeraba cada dia.

A la verdad no carecian los reinos de Castilla de códigos legales. Existia el Fuero Juzgo, coleccion de leyes de los visigodos, que sobrevivió á la ruina de su imperio: el Fuero de Leon dado en las Córtes de 1020, las mas antiguas, de que se conservan actas: el Fuero viejo de Castilla, dado por el conde Sancho García, y aumentado con las leyes de los Monarcas posteriores, y el Fuero municipal de Sepúlveda, dado á esta villa por el conde Fernan Gonzalez, y que era tan favora-ble á los pueblos, que despues se otorgó á casi todas las ciudades principales que se conquistaron de los moros. Pero ninguna de estas colecciones era completa ni metódica. El de Leon era tan diminuto, como puede verse en el acta de las Córtes que lo promulgaron, publicada por la Real academia de la Historia en su primer cuaderno de la coleccion de Córtes de España. Los de Castilla y Sepúlveda, dados á un pueblo continuamente en guerra y bárbaro todavía, no podia acomodarse á un estado permanente de paz ni á los progresos que había hecho la civilizacion. El Fuero Juzgo, el mas completo de todos, no era admitido en los reinos de Castilla; porque los castellanos, cuando se separaron del reino de Leon, donde estaba vigente, en odio de su antigua dependencia, no solo renunciaron á aquel código, sino tambien entregaron al fuego todos los ejemplares que pudieron haber á las manos. El resultado era que el juicio arbitrario ó de equidad tan favorable á la prepotencia feudal, prevaleció sobre aquellos códigos que ninguno leia ni observaba.

Fernando el Santo, á quien es menester citar siempre que se hable de las virtudes que honran al hombre, al Rey y al ciudadano, conoció el mal y procuró remediarlo: mas no le fue posible, ocupado perpetuamente en la guerra de Andalucía y en la conservacion de las conquistas que hizo de los moros. Su hijo Alonso el Sábio con mas quietud y poder, heredero de las ideas y sentimientos de su antecesor, y mas instruido que él en las ciencias, emprendió la formacion de un código completo, metodizado, y que tuviese por hasa los principios eternos de la justicia. Escribiólo á la verdad, y la obra de las Partidas, muy superior á su siglo, es su verdadero título á la inmortalidad. Previendo la oposicion que encontraria su nuevo sistema

legislativo, hizo antes un ensayo en la coleccion llamada Fuero Real, en la cual se hallan como indicados los principios, que despues desenvolvió y aplicó mas extensamente en su obra de las Partidas. Sus demas

obras legales se dirigieron á este fin.

Mas nunca pudo conseguir que se admitiese como un código legal el libro que tantos desvelos le habia costado. La oposicion que naturalmente debia esperar, se aumentó por el disgusto con que llevaron los pueblos las grandes exacciones destinadas á solicitar la corona imperial de Alemania, al mismo tiempo que el sacerdocio y la nobleza se quejaban de la infraccion de sus privilegios. El sábio, que en el gabinete admiraba á sus contemporáneos, era un político muy mediano en el manejo de los negocios públicos, y el odio del autor, considerado como gobernante, perjudicó á la obra. Mas no por eso fue perdido el trabajo. Los principios luminosos de las Partidas se propagaron por medio de la lectura en la clase instruida; y si no fueron la ley de la sociedad hasta el reinado de Alonso el Onceno, dominaron en los espíritus, é influyeron en las leyes y decisiones públicas apenas falleció el hijo de S. Fernando. A sus obras debe atribuirse la gran mejora que se notó desde su tiempo en la legislacion de Castilla. Bajo este aspecto deben considerarse como clásicas en el estudio de nuestra historia y de nuestras leyes.

La Real academia de la Historia, encargada por la superioridad de la publicacion de las obras legales del Rev D. Alonso, ha entendido siempre con el mayor celo y cuidado en esta importante empresa. Comenzó, como debia, por la mas interesante de todas, que era el cóligo de las Partidas, y ahora da término á su comision publicando las demas obras legales de

aquel sábio Monarca.

Antecede á estas obras un prólogo, en que la academia, con la escrupulosidad que siempre la ha caracterizado, da cuenta de los cólices que ha tenido presentes de cada uno de los opúsculos para formar la actual edicion.

El primer tomo contiene el Espéculo ó Espejo de todos los derechos que D. Alonso escribió con estos títulos, y tambien con el de Fuero. Esta obra, acaso la primera de su especie que escribió D. Alonso, es, segun dice el citado prólogo, "una reunion de leves ó una especie de instituciones de derecho, que contiene ademas muchos usos y costumbres de la corte de Castilla, sumamente curiosos, por lo que respecta, tanto á la casa y familia. Real, cuanto á los llamamientos de la gente de guerra, y á las obligaciones y derechos de la milicia." Este fuero nunca ha tenido fuerza legal en Castilla: fue solamente uno de los ensayos que hizo D. Alonso para preparar los caminos al cóligo de las Partidas. Basta solo leer el índice de los títulos para conocer el sistema del autor, de coordinar las leyes, y de deducirlas de principios filosóficos.

El segundo tomo comprende el Fuero Real, las leyes de los adelantados mayores, las nuevas, el ordenamiento de las tafurerías, y por apéndice las leyes del

El Fuero Real, para cuya edicion ha tenido presentes la academia y cotejado diez códices, fue dado en 1293. Tuvo fuerza de ley en Valladolid, Burgos y otras ciudades y villas. Este es el código por el cual preludió el Rey D. Alonso al de las Partidas, pero que no fue hien recibido por los señores, porque en él se establecen leves fijas para los juicios, que ponian coto á la arhitrariedad.

Las cinco leyes de los adelantados mayores son una especie de reglamento ó instruccion dada por el Rey D. Alonso para el ejercicio de aquella magistratura, que correspondia con poca diferencia á los actuales capitanes generales de provincia; solo que su jurisdiccion civil y criminal era mas extensa; pues los merinos que administraban justicia en los distritos, podian ser nombrados y depuestos por los adelantados. La academia no ha visto mas que un ejemplar de estas leyes, puestas á continuacion de uno de los códices del Fuero Real, perteneciente à la biblioteca del Escorial.

Las leyes nilevas forman un suplemento al Fuero Real, y por la mayor parte son rescriptos del Rey en respuesta á algunas dificultades y dudas de los magistrados en la ejecucion y cumplimiento de aquel fuero. Entre ellas hav una del Rey D. Sancho IV, hijo v heredero de D. Alonso el Síbio, con este título: Carta del Rey D. Sancho que los judios ganaron en razon de sus privilegios, y con esta nota que no se sabe de quién es:. Creo que es desaforada, es decir, que no tenia fuerza de ley, ó habia sido adquirida por medios ilegales.

La última de las obras legales de D. Alonso, insertas en esta coleccion, fue el Ordenamiento de las tafurerías ó casas de juego, que redactó, por mandato del mismo Rey, maestre Roldan en 1276. Esta materia era nueva en nuestra legislacion, y hasta aquella época no se habia pensado en corregir los engaños y otros. escándalos que con motivo del juego solian acontecer.

Las leyes del estilo no son de D. Alonso, sino posteriores. Se han agregado en el apéndice, porque se hallan insertas en todas las ediciones del Fuero Real, al cual sirven de aclaracion ó interpretacion. Llamáronse leyes del estilo, porque sus determinaciones se fundan en la práctica de los tribunales y magistrados

superiores que seguian la corte. Casi todas son rela-

tivas al procedimiento judicial.

La academia, para completar su comision, promete publicar por separado el Glosario de voces antiguas, indispensable para facilitar la inteligencia tanto de las Partidas como de los opúsculos que ahora se publican. Dicho Glosario se imprimirá en el mismo papel y tamaño que estas dos obras, para que pueda encuadernarse al fin de cualquiera de ellas ó de ambas, si el que las tenga quiere hacer una coleccion de todas las obras legales del Rey sabio. Tambien promete insertar en el tomo próximo de ses memorias una disertacion del senor D. Vicente Arguello sobre el valor de las moneda, en tiempo del Rey Don Alonso x; cuyo conocimiento es importantísimo para entender sus obras le-

Antes de concluir este artículo, será razon dar cuenta de los académicos asi difuntos como existentes que han entendido por comision de la academia en la publicacion de las obras legales de D. Alonso; porque de un trabajo tan improbo y dificil como es el examen y la confrontacion de los códices antiguos, el único premio que han de lograr es el que sus nombres sean conocidos del número, por desgracia muy corto, de los que dan á los monumentos de nuestra historia y literatura

el aprecio que se merecen.

La primera comision nombrada, despues de la edicion de las Partidas, para entender en la de los demas opúsculos legales, se compuso de los Sres. D. José Antonio Conde, D. Mariano Lafuente, D. Diego Clemencin, D. José Sabau y Blanco, todos arrebatados ya por la muerte, y D. José García de la Torre. Comenzaron sus tareas en 1817; y segun las circunstancias lo exigian, fueron reemplazados por los Sres. D. Francisco Martinez Marina, D. Tomas Gonzalez Carvajal, D. Antonio Siles, D. Juan Pablo Perez Caballero, tambien difuntos, D. Marcial Antonio Lopez y Don Vicente Argüello.

LISTA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Á CÓRTES.

PROVINCIA DE JAEN.

D. Pedro Antonio Acuña.

D. Luis de la Mota.

D. Rafael Almonací. D. Manuel Ventura Gomez.

El general D. Francisco de Paula Serrane.

Suplentes.

D. Genaro Marin Lanza. D. Manuel María Serrano.

VARIEDADES.

Azúcar de higo de tune.

Un joven siciliano, el doctor Furnari, que hace algunos años se ocupa con actividad en grandes estudios de inventos en nuestras escuelas de química industrial, estudios que espera sean útiles para su pais, ha hallado en el higo de Indias ó de tuna, fruto del cactus opuntia, un azúcar concreto y cristalizable que puede reemplazar con ventaja al azúcar de caña y al de remolacha.

Todos los viageros que han caminado por la Sicilia conocen la higuera de Indias: esta forma en todas las campiñas, y al rededor de las posesiones rurales y las habitaciones, cercados y setos impenetrables á causa de las espi-

nas numerosas que tiene. Esta especie de cactus, que vulgarmente se llama tuna ó higuera de Indias, pertenece á la familia de los vegetales dicotyledones. Su tallo, cuya altura es de seis á ocho pies, se compone de un gran número de placas ovaladas, carnosas, articuladas, que estan llenas de espinas finísimas, dispuestas en pequeños ramilletes. Las flores son amarillas. sexiles, solitarias y que nacen en el borde mismo de las articulaciones superiores. El calviz no tiene tubo; el fruto es oval, umbilicado, y presenta algunos hacecillos de pelos espinosos: su tamaño es el de un huevo de gallina, es carnoso y está lleno de una pulpa sumamente azucarada. os granos que esta pulpa contiene son numerosos y uni-

Estos cactus no exigen ningun cultivo: basta para propagarlos tomar un pedazo de vástago y plantarle: desde el primer año produce fruto y otros vástagos secundarios que al cabo de tres ó cuatro años se multiplican en términos que forman una especie de árboles. Cada rama articulada sobre el vástago principal puede dar hasta 20

Estos cactus crecen en la América del Sur, en Espana á las orillas del Mediterráneo, y en toda la Europa meridional, donde sus frutos sirven à veces de alimento à

las clases pobres.

Se conocen tres especies de higos de Indias; los blancos, los rojos y los amarillos. Segun los experimentos del doctor Furnari, ocho higos de un tamaño regular dan de 9 10 onzas de jugo. El azúcar que este jugo contiene varía en cantidad y calidad segun el color del fruto, la época de la cosecha, y la naturaleza del terreno en que se produce: las cortezas ademas pueden suministrar alcohol. El azúcar sacado en los primeros ensayos, azúcar que hemos visto es blanco y concreto en su cristalización, brillante y regular, será mas hermoso todavía despues de la operacion del refino que no puede hacerse sino en grande.

La explotacion de este fruto ofrece sobre el de la remolacha para la fábrica del azúcar en Sicilia grandes ventajas. La tuna no exige, como hemos dicho, ningun terreno ni cultivo peculiar; crece en todas partes fácilmente, y puede multiplicarse en poco tiempo al infinito. Las operaciones para su fábrica son muy sencillas, pues no es necesario limpiar, raspar ni macerar el fruto; todo lo cual es indispensable, como nadie ignora, para la extraccion del azúcar de remolacha. En cuanto al cocimiento del jarabe y á la cristalizacion, los métodos del Dr. Furnari nos parecen muy económicos.

Una muestra de esta azúcar se presentó al Rey de Nápoles durante su mansion en Paris, y, segun dicen, se forma una compañía para explotar en grande el descubrimiento de Mr. Furnari. Ojalá tenga buen éxito y arranque á la Sicilia de la inaccion en que está, pues es deplorable ver un pais tan fértil permanecer pobre en medio de las riquezas que encierra, cuando bastaria una voluntad inteligente y activa para fecundarle. (La Paix.)

Escuela especial de ingenieros de minas.

En el dia 7 de Noviembre próximo se dará principio en dicha escuela á las enseñanzas que corresponden al segundo curso de cada una de sus asignaturas, á saber, las de la geognosia, mecánica aplicada al laboreo de las minas, y metalurgia especial, encargadas respectivamente á los profesores ingenieros del cuerpo D. Rafael Amar, D. Joaquin Ezquerra y D. Lorenzo Gomez Pardo. Lo que se avisa á los alumnos matriculados y demas personas que gusten concurrir á las lecciones.

Estado sanitario de Madrid.

En esta última semana han continuado predominando las afecciones reumáticas, de carácter inflamatorio en lo general, y neurálgico en las personas predispuestas. La epidemia de escarlatina ha disminuido mucho, tanto en el número de atacados por ella, cuanto en su violencia y malignidad. Tampoco hemos observado muchas calenturas intermitentes; pudiendo en consecuencia asegurarse que desde que cesaron las lluvias ha mejorado notablemente la salud pública en esta capital. (B. de M. y C.)

El famoso paquete de vapor frances Le Phoesen, de la fuerza de 140 caballos, uno de los mejores que en todos sentidos han navegado hasta ahora por el Mediterráneo, saldrá del puerto de Valencia el 29 del corriente Octubre á las cinco horas de su tarde, para Marsella, con escalas en Tarragona, Villanueva, Barcelona, Palamós, Rosas y Portvendres; admitiendo cargo y pasajeros.

Los que gusten tratar de pasaje y slete se servirán avistarse con sus consignatarios en Valencia Sres. White, Llano y Vague, calle de Caballeros, núm. 1.º

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 802 que comprende el sorteo del dia 20.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
8,044	8000 ps. fs	Madrid.
3,561	2000	Valladolid.
13,025	1000	Cádiz.
15,115	1000	Madrid.
14,678	1000	Idem.
16,696	1000	Idem.
10,988	500	Idem.
16,128	500	Coruña.
13,281	500	Badajoz.
2 2,0 <i>7</i> 1	500	Madrid.
18,635	500	Ronda.
18,487	500	Cádiz.
10,491	500	Madrid.
6,445	500	Badajoz.
8,043	500	Madrid.
4,739	500	Zaragoz a.
12,908	500	Madrid.
4,331	500	Idem.
1,983	500	Idem.
2 0,352	500	Santander.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 10 de Noviembre próximo, sea bajo el fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 42000 pesos fuertes, en la forma

Premios.			Pesos.
3 12 42	de de de	12000 ps. fs	12000 4000 3000 6000 4200
66 475	de	50 20	3300 9500 42000

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Los 14000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, à veinte reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías Nacionales, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que han conseguido premio, y por ellas se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento Nacional.

Boisa de Madrid. - Cotizacion de hoy á las tres de la tarde. RFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00. Títulos al portador del 5 p. 100, 23½ á 29 d. f. ó vol., modernos. Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100, 00. Títulos al portador del 4 p. 100, 26 á 60 d. f. ó vol. á prima de 3 p. 100. Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes, 7 g al contado: 9 á 60 d. f. 6 vol. á prima de g

p. 100. Acciones del banco españo1, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00. Bayona, 00. Hamburgo, 00. Londres, 2 90 dias, 37. Paris , 15-14.

Alicante, á corto pla- Málaga, 7 b. zo, par.
Barcelona, pesos fuertes, 1½ b.
Bilbao, par din. Santander, ½ id.
Santiago, ¾ á 1 d.
Sevilla, ¾ b.
Valencia, ¾ á å id.
Zaragoza, ¼ d.
Descuento de lace Cadiz, 1 b. Coruña, par din. Granada, † b. Descuento de letras, à 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Los suscriptores á la historia eclesiástica escrita en frances por el abate Berault-Bercastel, y traducida al castellano, acudirán á recoger el tomo 32, y 4.º de la continuacion, en las librerías donde se hubiesen suscrito. Igualmente se da el tomo 4.º y demas de la continuacion para las obras antiguas ó llámase adiciones á dicha obra.

VACANTES.

VAUANTES.

Se halla la plaza de médico de la parroquia de S. Pedro en la villa de Daimiel, provincia de Ciudad Real; la dotacion consiste en 80 rs. anuales cobrados por trimestres y pagados por el ayuntamiento, no incluyéndose en esta dotacion la asistencia à los conventos religiosos de dicha villa. Los pretendientes dirigirán los memoriales francos de porte y con los requisitos que previene la circular de la junta superior gubernativa de medicina al secretario del ayuntamiento de la referida villa en el término de 20 dias, teniendose presente que dicha plaza deberá proveerse à propuesta de la enunciada junta superior de medicina.

Hallàndose la plaza de médico títular de la ciudad de Alondose

—Hallandose la plaza de médico titular de la ciudad de Alfaro, provincia de Logrofio, dotada en 400 ducados anuales sobre los fondos de propios, y ademas con la conducta ó iguala en que se convenga con los vecinos; cuya plaza debe proveerse con arreglo á lo prescrito en el párrafo 1,0 del capítulo 18 de la Real cédula de 15 de Enero de 1831, los profesores que deseen obtenerla podrán firmar la oposicion que ha de celebrarse al efecto ante la academia de medicina y cirugía de Valladolid dentro del término de 30 dias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del intendente subdelegado de rentas de esta provincia Por una dei intendente subderegado de rentas de esta provincia de Madrid, se cita á cualquiera que tenga noticia de la existencia de una certificacion de crédito contra el Estado de deuda liquidada sin interes; su capital 143,383 rs. con 5 mrs., expedida en favor de Don Ramon Villanueva, reconocida por el crédito público como deuda naci nal en 23 de Junio de 1821, bajo el núm. 13,031, cuyo documento fue robado con todos los papeles pertenecientes á D. Basilio Villanueva, cuyo sugeto fue asesinado por los facciosos en el año de llanueva, cuyo sugeto fue asesinado por los facciosos en el año de 1823 en la carretera de Búrgos á la villa de Briviesca, para que en el

1823 en la carretera de Búrgos à la villa de Briviesca, para que en el término de 30 dias comparezca à dar razon en la escribanía mayor de rentas bajo apercibimiento de perjuicio.

—Por los Sres. Miqueletorena, hermanos, del comercio de esta corte, se remitian por el correo que salió de ella el dia 23 de Setiembre próximo, en paquete certificado, à los Sres. D. Amador Jover é hijos, de Córd. ba, 24º rs. en ocho rítulos del 5 por 100 al portador procedentes de la actual deuda consolidada, à saber: los 4 de 4º reales con los núms. 46,680, 46,694, 946,696, y los otros 4 de à 2º rs. con los núms. 51,618, 51,624, 51,629 y 51,632. Y habiendo sido interceptado dicho correo y quemada la correspondencia, se anuncia al público para su conocimiento en virtud de providencia del Sr. de Ecovedo, juez de primera instancia de esta corte, refren-

del Sr. de Escovedo, juez de primera instancia de esta corte, refrededada del escribano M ntoya.

— Por providencia del Sr. García Becerra, juez de primera instancia de esta villa, se cira à los que se consideren acreedores à la testancia de B. Lis Alamanda de Lis Alamanda de B. mentaría de D. Luis Almazan, para que en el preciso y perentorio termino de nueve dias acudan á dicho juzgado y por la escribanía vacante de Martinez á deducir el derecho de que se crean asistidos; prevenidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

En la Gaceta de ayer, plana 3.ª, 3.ª columna, donde dice "El Sr. Secretario OLOZAGA llegó la fórmula," entiendase leyo.

En la plana 4.2, columna 1.2 hácia su fin, donde dice » La comision salió en seguida del salon de las Córtes a evacuar su encargo," evacuar su encargo.

PRINCIPE.

A las seis y media de la noche. Se volverá á poner en escena

LUIS EL ONCENO;

drama en 5 actos.

CRUZ.

A las seis y media de la noche. GEMMA DI VERGY, ópera en dos actos, del maestro Donnizetti.